

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0342-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 253 del Código Penal Federal.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. José Antonio García García e integrantes del Grupo Parlamentario PAN
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	26 de abril de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de febrero de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia, con opinión de Economía, Comercio y Competitividad.

### II.- SINOPSIS

Incorporar como delito la acción u omisión de obligar a la compra, venta, distribución o adquisición de mercancías, bienes o insumos a comerciantes, productores o empresarios, con el objeto de generar un alza de precios, competencia desleal o distorsión del mercado en una localidad o región. Precisar que cuando la persona que cometa el delito se ostente como miembro de alguna organización o grupo delictivo, o bien se cometa con violencia la pena será de doce a dieciocho años de prisión y con quinientos a dos mil días multa.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 253.-</b> Son actos u omisiones que afectan gravemente al consumo nacional y se sancionarán con prisión de tres a diez años y con doscientos a mil días multa, los siguientes:</p> <p><b>I.-</b> Los relacionados con artículos de consumo necesario o generalizado o con las materias primas necesarias para elaborarlos, así como con las materias primas esenciales para la actividad de la industria nacional, que consistan en:</p> <p>a) a la j) ...</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO Y EL INCISO K) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 253 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>adicionan</b> un último párrafo y un inciso k) a la fracción I del artículo 253 del Código penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 253. ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a j) ...</p> <p><b>k) Inducir, obligar o provocar la compra, venta, distribución o adquisición de mercancías, bienes o insumos a comerciantes, productores o empresarios, con el objeto de generar un alza de</b></p>

<p>II. a la V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>precios, competencia desleal o distorsión del mercado en una localidad o región.</b></p> <p>II. a V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Las penas que correspondan por el delito previsto en el inciso k) de la fracción I se sancionarán con pena de doce a dieciocho años de prisión y con quinientos a dos mil días multa, cuando en la comisión del delito el sujeto activo se ostente como miembro de alguna organización o grupo delictivo, o bien se cometa con violencia.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Mariel López.*